

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* el llamamiento en garantía que hace *Ganadería Manzanares S.A.S.* a la compañía aseguradora *Allianz Seguros S.A.*

SEGUNDO: *Notifíquese* esta providencia al llamado en garantía *Allianz Seguros S.A.* por estados, a quien se le se corre traslado por el término de veinte días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083e941853a4d5e970e6e555b61329b07941e7ed3ccf6a6418619e527a9afb9f**

Documento generado en 28/08/2023 02:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>